



República Dominicana  
MINISTERIO DE CULTURA

RNC: 401-51036-7

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCIÓN No. 007/2020 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICA LA COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. CULTURA-CCC-CP-2020-0004, POR CONCEPTO DE "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA PRESTAR SERVICIO DE ALQUILER REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020".**

En la sede central de El Ministerio de Cultura (MINC), ubicado en la avenida George Washington esquina Presidente Vicini Burgos, del sector Gazcue de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, donde opera la sede administrativa del Ministerio de Cultura, siendo las doce horas y quince minutos de la tarde (12:15 p.m.), hoy día dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente integrado por los señores: **Eduardo Selman Hasbún**, Ministro de Cultura, **Filias Bencosme Pérez**, Director Jurídico; **Francisco Frías**, Director Administrativo; **Viviana Sbriz Fagnani**, Directora de Planificación y Desarrollo y **Raquel Cepeda**, Responsable de Acceso a la Información. Todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité. Luego de verificar que exista el quórum necesario para emitir resoluciones validas se dio inicio a la reunión para conocer y decidir sobre los temas siguientes:

Luego de verificar que exista el quórum necesario para emitir resoluciones validas se dio inicio a la reunión para conocer y decidir sobre los temas siguientes:

#### AGENDA:

**PRIMERO: CONOCER** sobre la adjudicación de la Comparación de Precios No. **CULTURA-CCC-CP-2020-0004**, por concepto de "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA PRESTAR SERVICIO DE ALQUILER REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020".

En lo adelante "LA CONTRATACIÓN".

**SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:**

**CONSIDERANDO:** A que el **Artículo 15, de la ley No. 340-06**, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: "*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo*":

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones;*
- 3) *La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;*
- 4) *Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;*
- 5) *La adjudicación;*

- 6) **La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;**
- 7) **La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;**
- 8) **Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.**

**Párrafo:** la reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones.

**CONSIDERANDO:** A que el **Artículo 60. del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: **"De los actos administrativos**, Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo".

#### **SOBRE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS**

**CONSIDERANDO:** A que el **Artículo 16. de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Numeral 4) Comparación de Precios:** es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

**CONSIDERANDO:** A que el **Artículo 30, del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Los procedimientos de selección a las que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) instrucciones a los oferentes, e) Prestación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato y i) Pago".

**CONSIDERANDO:** A que el **Artículo 47, del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 310-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

**CONSIDERANDO:** A que en fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura debidamente conformado emite el Acto Administrativo a través del cual se aprueba la Comparación de Precios No. **CULTURA-CCC-CP-2020-0004**, por concepto de "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA PRESTAR SERVICIO DE ALQUILER REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020".

**CONSIDERANDO:** A que en fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), fue realizada convocatoria a participar en la Comparación de Precios por concepto de **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA PRESTAR SERVICIO DE ALQUILER REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020”**, mediante el cual se indicaba a los proveedores de dichos servicios realizar sus propuestas en sobres sellados hasta el día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO:** A que en fecha diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), fue llevado a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, el acto de apertura de las propuestas del **Sobre “A”** correspondiente a: **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA PRESTAR SERVICIO DE ALQUILER REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020”**.

**CONSIDERANDO:** A que en fecha dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), fue llevado a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, el acto de apertura de las propuestas del **Sobre “B”** correspondiente a: **“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA PRESTAR SERVICIO DE ALQUILER REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020”**.

#### **SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS POR PARTICIPANTES.**

**CONSIDERANDO:** A que el **Artículo 87. del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece sobre la **Evaluación de Propuesta** lo siguiente: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y las Pliegos de Condiciones Específicas”*.

**CONSIDERANDO:** A que el **Artículo 88. del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”*.

**CONSIDERANDO:** A que el **Artículo 93. del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de “subsannabilidad”*”.

**CONSIDERANDO:** A que el **Artículo 94. del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”*”.

**CONSIDERANDO:** A que el Artículo 25, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisan los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso"*.

Para esta adquisición de **"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA PRESTAR SERVICIO DE ALQUILER REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020"**.

**CONSIDERANDO:** Que, la perito designada **Licda. Fabiola Espínola**, ha rendido su informe a este Comité de Compras, la que de manera sucinta se contrae a lo siguiente:

#### **Conclusión y Recomendación.**

Luego de evaluar las Ofertas Económica presentada por la empresa participante en el proceso de **Comparación de Precios (CULTURA-CCC-CP-2020-0004)**, por concepto de **"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA PRESTAR SERVICIO DE ALQUILER REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020"**, la **Comisión de Peritos**, apegada a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Específicas y a la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, con modificaciones en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, recomienda al **Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura** habilitar a las empresas para aperturar los sobre B siguientes:

- 1) Se recomienda adjudicar los ítems 2 y 3 a la empresa **"Bigfilms, S.R.L."**, por ser la oferta que cuenta con precio más conveniente para ejecutar el presente proceso y además se ajusta a lo requerido en el pliego de condiciones.
- 2) Se recomienda adjudicar el ítem 1 a la empresa **"Vilma Rodríguez de Jiménez"**, por ser la oferta que más se ajusta a lo requerido en el pliego de condiciones.
- 3) Se recomienda adjudicar el ítem 4 a la empresa **"Constructora Olivop, S.R.L."**, por ser la oferta que más se ajusta a lo requerido en el pliego de condiciones.

#### **SOBRE LA ADJUDICACIÓN.**

**CONSIDERANDO:** A que el Artículo 26, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

**CONSIDERANDO:** A que el Párrafo I del Artículo 26, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como la oferta más conveniente la de menor precio"*.

**CONSIDERANDO:** Que tal y como sucede en la especie, este Comité ha decidido adjudicar el presente proceso de adquisición de bienes a la empresa con la oferta económica más adecuada y que de igual modo se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones específicas.

#### **SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

**CONSIDERANDO:** A que el **Párrafo II del Artículo 26. de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. la entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta"*.

#### **SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN AL ADJUDICATARIO Y AL RESTO DE LOS PARTICIPANTES.**

**CONSIDERANDO:** A que el **Artículo 102. del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06. sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece: *"la Entidad Contratante adjudicará mediante **Acto Administrativo** debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles. contados a partir del acta de adjudicación En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente"*.

#### **SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el **Artículo 32 del Decreto No. 543-12**, de fecha 6 de septiembre del año 2012, contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones establece: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

**Párrafo I:** *"La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la de Apropiación Presupuestaria en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento"*.

**VISTA:** La **Certificación de Apropiación Presupuestaria** del proceso **No. Cultura-DF-2019-0021**, de fecha tres (03) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), a través de la cual las Gerencias Administrativa y Financiera del Ministerio de Cultura, certifican que dentro del presupuesto del año dos mil diecinueve (2019), se reserva la cuota de compromiso para: **"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA PRESTAR SERVICIO DE ALQUILER REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020"**.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Cultura debe de garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**POR LOS MOTIVOS** antes expuestos el Comité se sometió a la deliberación y:

**CULTURA-CCC-CP-2020-0004**, por concepto de **"CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA PRESTAR SERVICIO DE ALQUILER REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020"**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADJUDICAR, la Comparación de Precios de Bienes y Servicios No. **CULTURA-CCC-CP-2020-0004**, por concepto de “**CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA PRESTAR SERVICIO DE ALQUILER REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA DESFILE DE CARNAVAL 2020**”, a las empresas de la siguiente manera:

1. A la empresa **Big Film Srl**, los siguientes ítems Nos. 2 y 3:

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Final
2.	Requerimientos técnico para Rueda de prensa carnaval 2020	UD	1	RD\$30,000.00	RD\$5,400.00	RD\$35,400.00
3.	Requerimientos técnicos para el Rey y la Reyna de carnaval 2020	UD	1	RD\$118,200.00	RD\$21,276.00	RD\$139,476.00
				<b>Total</b>		<b>RD\$174,876.00</b>

2. A la empresa **Constructora Olivop Srl**, el siguiente ítem No. 4 sobre el cierre del Desfile de Carnaval 2020.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Subtotal
4.	Requerimiento técnico cierre Desfile Nacional de Carnaval 2020	1	1	RD\$3,720,453.50	RD\$3,720,453.50
				<b>Itbis</b>	RD\$669,681.63
				<b>Total</b>	<b>RD\$4,390,135.13</b>

3. A la empresa **Vilma Rodríguez de Jiménez**, el siguiente ítem No. 1 sobre Requerimiento Técnicos para Desfile Nacional del Carnaval.

		ITEM 1		Valor RD\$
		DISCO LIGHTS PARA EL 08/03/2020	UM	RD\$272,749.79
DETALLES	Texto breve	Unidad Medida		
<b>TARIMAS, TECHOS Y ESTRUCTURAS 05/03/2020</b>	<b>TARIMA PRINCIPAL A TRES NIVELES</b>		UM	RD\$434,400.00
	TAMAÑO: 240 X 12 X 5 PIES (1er NIVEL), 208 X 12 X 4 PIES (2do NIVEL), 60 X 12 X 3.5 PIES (3er NIVEL).		UM	
	<b>TARIMA TRANSMISION MALECON</b>			RD\$324,400.00
	ESCALERAS DESDE EL 2DO NIVEL HACIA PLATAFORMA CON BARANDILLAS		UM	
	PLATAFORMAS 60 X 4 X 1 PIES		UM	
	BARANDILLAS POR LOS 4 LADOS DE TARIMAS		UM	
	SUBDIVISIONES INTERNAS CON BARANDILLAS		UM	
	RAMPAS ACCESO TRASERO CON BARANDILLA		UM	
	TECHO 250 X 32 X 15 A UN AGUA		UM	
	RAMPAS ACCESO TRASERO CON BARANDILLA		UM	
DETALLES	TARIMA DE PRENSA		Unidad Medida	RD\$284,400.00
<b>INICIO DE MONTAJE JUEVES 5/03/2020 A COORDINAR HORARIO</b>	TARIMA 16 X 12 X 5 PIES		UM	
	TECHO 20 X 16 X 15 CON TELA Y COLUMNAS FORRADAS DE COLOR A DEFINIR POR EL DECORADOR		UM	
	ESCALERA LATERAL CON PASAMANO		UM	
	BARANDILLAS POR LOS 4 LADOS		UM	
	FALDA EN TELA DE COLOR A DEFINIR POR EL DECORADOR		UM	
DETALLES	TARIMA DE GRUA		Unidad Medida	RD\$78,000.00
<b>INICIO DE MONTAJE JUEVES 5/03/2020 A COORDINAR HORARIO</b>	TARIMA 16 X 12 X 5 PIES CAMARA TV		UM	RD\$336,000.00
	TECHO TUNEL 20 X 16 X 15 CON TELA Y COLUMNAS FORRADAS DE COLOR A DEFINIR POR EL DECORADOR		UM	RD\$350,800.00
	ESCALERA LATERAL CON PASAMANO		UM	
	BARANDILLAS POR LOS 4 LADOS		UM	
	FALDA EN TELA DE COLOR A DEFINIR POR EL DECORADOR		UM	

TARIMA GRUA TV			
INICIO DE MONTAJE JUEVES 5/03/2020 A COORDINAR HORARIO	TAMAÑO: 12 X 12 X 3 PIES	UM	
	TARIMA CAMARA TV		
	TAMAÑO 8 X4 X 5 PIES	UM	
TECHO PARA TUNEL			
	TAMAÑO 177 X 35 PIES A DOS AGUAS	UM	
PARA COLOCAR AL LADO DE TARIMA DE TRANSMISION	TORRES DE ANDAMIO TAMAÑO 5 X 20 PIES PARA BANNER	UM	
	CUADROS DE TRUSS PARA BANNER TAMAÑO 8 X 8 PIES	UM	
LUCES			RD\$144,810.00
MONTAJE EL VIERNES 06/03/2020	LUCES METALHALIDE PARA TODO EL RECORRIDO Y AREA DE BAÑOS	UM	
	LUCES PARA TARIMA PRINCIPAL: SISTEMA ILUMINACION LED 72 LUCES CON CONSOLA, 4 METALHALIDE	UM	
	TARIMA DE PRENSA: SISTEMA ILUMINACION LED 30 LUCES, 2 METALHALIDE	UM	
	TARIMA TV: SISTEMA DE 12 LUCES FRESNEL 750, CONSOLA PARA MANEJAR LUCES, 2 METALHALIDE	UM	
	TUNEL: 60 PAR LED RGB, 6 METALHALIDE	UM	
	TRANSMISION TV: 4 METALHALIDE, 4 MINIBRUTOS	UM	
PLANTAS ELECTRICAS			
	PLANTA ELECTRICA 60K (TARIMA PRINCIPAL)		RD\$11,700.00
	PLANTA ELECTRICA 60K ( TARIMA TV)		RD\$11,700.00
	PLANTA 45 K (TUNEL )		RD\$8,830.00
SONIDO			
INSTALACION DESDE EL DIA 07/03/2020 A COORDINAR HORARIO	TARIMA PRINCIPAL: SISTEMA LINE ARRAY 8 CAJAS, DELAY, 4 CAJAS COLGADAS A CADA LADO, 2 SUBWOOFER DEBAJO DE LA TARIMA		RD\$149,000.00
	TARIMA DE EMPLEADOS: SISTEMA LINE ARRAY 4 CAJA, 1 SUBWOOFER DEBAJO DE LA TARIMA		RD\$149,000.00
	TARIMA TV: SISTEMA DE MONITORES PARA REFERENCIA PRESENTADORES, 4 MICROFONOS INALAMBRICOS CONECTADOS A LA UNIDAD MOVIL		RD\$149,000.00
VALLADO			
	Sistema de Mallado con soporte, estructura metálica, tensado, para cierre también. 2 KM en zona o (inicio del Desfile). Y 2 km al final del Desfile)		0

	Vallas para Policía Municipal y cierre de calles ( Instalación y Desmontaje)		0
	Sistema de Vallado de seguridad y vallas de contención para desfile del carnaval. Rango 3.84 KM (Transporte e Instalación) (con Alambre no Tiewrap) y Desmontaje).		0
		<b>Subtotal</b>	RD\$2,704,789.79
		<b>ITBIS</b>	RD\$486,862.16
		<b>Total</b>	<b>RD\$3,191,651.95</b>

**SEGUNDO: ORDENAR**, la publicación de la presente Acta en los portales del Ministerio de Cultura y de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 101. del Decreto No. 543-12.**

**TERCERO: ORDENAR**, la notificación a los adjudicatarios y al resto de los participantes del presente Acto en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 102, del Decreto No. 543-12.**

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

  
**Eduardo Selman Hasbún**  
 Ministro de Cultura



  
**Filias Bencosme Pérez**  
 Director Jurídico



  
**Francisco Frías**  
 Director Administrativo



  
**Viviana Sbriz Fagnani**  
 Directora de Planificación y Desarrollo



  
**Raquel Cepeda**  
 Responsable de Acceso a la Información

